



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICIO NO. PFPA/31/267/2025

Culiacán, Sinaloa a 15 de octubre de 2025

LIC. JULIO ARTURO NORIEGA CARREON
DIRECTOR GENERAL CONSULTIVO Y
DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.
P R E S E N T E.

Sirva el presente para dar atención a su oficio número PFPA/5.2/09798 de fecha ocho de octubre del dos mil veinticinco, Lo anterior respecto de las Resoluciones definitivas que han causado estado en versión pública, y que se pusieron a disposición del público a través del portal del Instituto Nacional de Transparencia, en observancia al artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto del **Tercer trimestre del año 2025**.

agregando la siguiente información:

"Anexo al presente sírvase encontrar 09 resoluciones, en versión pública en las cuales se han protegido los datos personales sobre:

• Nombre: Al respecto, es dable señalar que el nombre (persona física) se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el Registro Civil. el nombre es un "término técnico que responde a una noción legal, y que sirve para designar a las personas, el cual es un elemento esencial y necesario del estado de las propias personas".

En este sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identifiable.

• Domicilio: Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 98 fracción III, se solicita que sea sometido al Comité de Transparencia para su confirmación de la Versión Pública de las documentales descritas anteriormente, de Calle Prolongación Angel Flores No. 1248 Pte., Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Tel (66) 7715 88 48 www.gob.mx/profepa



2025
Año de
La Mujer
Indígena



acuerdo con los argumentos antes expuestos y de conformidad con artículo 113 fracción I del de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar cumplimiento a la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN SINALOA.

El Ciudadano Dr. Marco Antonio Moreno León, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sinaloa, según lo dispuesto en el Oficio número **DESIG/052/2025** de fecha 16 de mayo de 2025, firmado por la Mtra. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 17, 17 Bis, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 apartado B, fracción I, 47, 48, 49, 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII y último párrafo, y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2025.

c.c.p. M.C. Mariana Boy Tamborrell. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente.
c.c.p. Archivo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Prolongación Ángel Flores No. 1248 Pte., Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, Tel. (66) 7715 88 48  www.gob.mx/profepa